

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00000 1

Escritura N°

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
INGENIERIA Y MEZCLA IMEZCLA COMPANIA LIMITADA

OTORGADA

ING. HUGO ILDEFONSO JÁCOME GUERRERO Y OTROS

CUANTIA. USD 402.00

W.P.

DI COPIAS



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ~~veintiséis~~
del ~~octubre~~ del año ~~dos mil nueve~~, ante mi el NOTARIO TRIGESIMO
PRIMERO (S) DEL CANTÓN QUITO, Doctor LUIS VICENTE TERÁN
NAGA, Encargado de la Notaria Trigesima Primera del Cantón por
Licencia de la Titular, doctora Mariela Pozo Acosta, mediante ACCION
PERSONAL NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO – DF –
DDP DEL CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, del Director
Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen a la
suscripción de la presente escritura pública.- Los señores: Ingeniero HUGO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

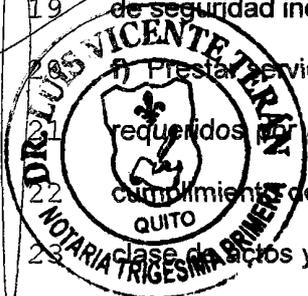
1 ILDEFONSO JACOME GUERRERO; ingeniero PATRICIO XAVIER
2 VALENZUELA DIAZ, y el ingeniero SANTIAGO FERNANDO CARRILLO SILVA,
3 todos por sus propios derechos y casados respectivamente.- Los
4 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos,
5 domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar y
6 obligarse, a quienes conozco de que doy fe y dicen, que eleve a escritura
7 publica la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:- **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo,
9 sírvase extender una de la cual conste el contrato de Compañía que se celebra
10 al tenor de las cláusulas que se indican a continuación. **CLAUSULA PRIMERA.-**
11 **COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente contrato social, comparecen
12 los señores Ingenieros: Hugo Ildefonso Jácome Guefrero; Patricio Xavier
13 Valenzuela Díaz y Santiago Fernando Carrillo Silva.- Los comparecientes son
14 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados
15 respectivamente y con residencia en la ciudad de Quito, plenamente capaces
16 para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria manifiestan su
17 deseo de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de
18 Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes
19 estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DE**
20 **LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo**
21 **Uno: DENOMINACION Y DURACIÓN.**- La denominación de la Compañía es
22 **INGENIERIA Y MEZCLA IMEZCLA COMPAÑIA LIMITADA** y tendrá una
23 **duración de treinta y cinco (35) años**, contados a partir de su inscripción en el
24 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido,
25 por causas legales o por así decidirlo la Junta General de Socios.- **Artículo Dos:**
26 **DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.**- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
27 su domicilio principal es el **Distrito Metropolitano de Quito**, pudiendo establecer
28 oficinas, sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

00000 2

1 República. – **Artículo Tres: OBJETO SOCIAL.** - El objeto social de la Compañía
2 **INGENIERIA Y MEZCLA IMEZCLA Cía. Ltda.,** será: **a) Prestar servicios**
3 **profesionales de diseño, planificación y construcción de obras civiles, viales,**
4 **hidráulicas, saneamiento ambiental, plantas externas, canalización telefónicas,**
5 **sanitarias, eléctricas y más actividades del ramo.** - **b) Diseño y construcción de**
6 **lotizaciones y urbanizaciones, construcción, mantenimiento de edificaciones,**
7 **alcantarillado, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles,**
8 **carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, estructuras de hormigón armado,**
9 **estructuras metálicas y obras de vialidad en general.** **c) Producción,**
10 **comercialización de acabados, decoraciones y materiales de construcción a nivel**
11 **general para el consumo interno como para la exportación.** **d) Importación,**
12 **comercialización, compra venta, arrendamiento y/o alquiler de maquinarias,**
13 **equipos pesados camineros y herramientas, implementos, partes y piezas**
14 **destinados para la construcción de obras civiles y viales, que tenga relación con**
15 **el objeto social de la Compañía.** - **e) Importar, exportar, comercializar,**
16 **representar, distribuir y promocionar especialmente tecnología, equipos e**
17 **implementos, repuestos, muebles, accesorios, equipos y herramientas en**
18 **general para la construcción, automotriz, petrolera, implementos de seguridad y**
19 **de seguridad industrial y materiales en general, relacionados con la construcción.**
20 **f) Prestar servicios que se relacionen y cumplan con su objeto social y que sean**
21 **requeridos por personas jurídicas en general y personas naturales.** **g) Para el**
22 **cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá acceder y celebrar toda**
23 **clase de actos y contratos, sea de la naturaleza que fueren, civiles o mercantiles,**
24 **hipotecarios, prendarios, de compra y venta de toda clase de productos y**
25 **equipos relacionados con su objeto social.** **h) Para el cumplimiento de sus**
26 **objetivos, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase**
27 **de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y**
28 **poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades o**



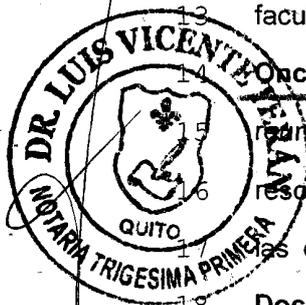
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 compañías; podrá fusionarse con sociedades o compañías similares a su
2 actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas,
3 nacionales o extranjeras. i) En general, la Compañía podrá realizar toda clase
4 de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que
5 sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.-
6 La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en
7 el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
8 Público, ni a actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la
9 ley. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES,**
10 **CERTIFICADOS Y CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Cuatro:**
11 **CAPITAL SOCIAL**.- El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos dos
12 Dólares de los Estados Unidos de América, (USD \$ 402.06), dividido en
13 cuatrocientas (402) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un (1)
14 dólar cada una. La aportación de los socios en la integración de este capital
15 social se efectúa en su totalidad en numerario, conforme consta del Certificado
16 de Depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente
17 escritura como documento habilitante.- **Artículo Cinco: PARTICIPACIONES.-**
18 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación
19 de un (1) dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la
20 Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada
21 socio, efectuadas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y
22 las otras previstas por leyes especiales.- **Artículo Seis: CERTIFICADOS**.- En el
23 certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su
24 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
25 corresponden.- **Artículo Siete: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para que los
26 socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos, será
27 necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los
28 requisitos puntualizados para la cesión, especificados en el Artículo ciento trece

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 (113) de la Ley de Compañías.- Artículo Ocho: DERECHO DE
2 PREFERENCIA.- Los socios de la Compañía tienen el derecho a ser preferidos
3 en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, para el
4 caso de que éstas sean puestas en venta. Si la Junta General resuelve
5 aumentar el capital social de la Compañía, los socios de la misma tendrán
6 derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales.- Artículo
7 Nueve: RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA.- El socio podrá
8 renunciar a su derecho de preferencia manifestándolo expresamente.- Esta
9 renuncia la podrá hacer el socio en cualquier momento. **CAPITULO TERCERO:**
10 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Diez: GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
12 Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las
13 facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los Estatutos.- Artículo
14 Once: ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General legalmente convocada y
15 reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para
16 resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar
17 las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.- Artículo
18 Doce: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y
19 Extraordinarias. Las JUNTAS GENERALES ORDINARIAS se reunirán una vez
20 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
22 Artículo Trece: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
23 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para
24 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo Catorce: LUGAR
25 DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán
26 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
27 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- Artículo Quince:
28 CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas con por lo menos



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, por medio de una
2 comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por quienes hagan sus
3 voces, en la misma que deberá indicarse la fecha, el día, la hora, el lugar y el
4 objeto de la reunión. **Artículo Dieciséis: DERECHO DE PETICIÓN.-** Se
5 convocará a reunión de Junta General por petición del o de los socios que
6 completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los
7 asuntos que indiquen en su petición. **Artículo Diecisiete: JUNTAS**
8 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General
9 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
10 del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
11 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten
12 por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Dieciocho: QUORUM.-**
13 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse
14 válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los
15 socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta
16 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
17 debiendo expresarse así en la referida Convocatoria. **Artículo Diecinueve:**
18 **REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
19 General sea personalmente o por medio de su representante.- La representación
20 convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta
21 poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante Poder notariado.
22 No podrán ser representantes convencionales los administradores de la
23 Compañía.- **Artículo Veinte: MAYORÍA.-** Salvo disposición contraria de la Ley,
24 las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los
25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**
26 **Veintiuno: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
27 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se
28 acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

1 Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará
2 las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función última esta que
3 será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere
4 reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese
5 momento.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
6 asistentes.- Artículo Veintidós: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde
7 a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: (a). Designar al
8 Presidente y al Gerente General por el período de CUATRO AÑOS, pudiendo
9 ser reelegidos indefinidamente, así como removerlos por mayoría de votos del
10 capital concurrente y por causas legales. (b). Aprobar las cuentas y balances
11 que se presente por parte de la Gerencia General. (c). Resolver acerca de la
12 forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.-
13 Acordar aumentos de capital social.- (e). Resolver acerca de la fusión,
14 transformación y disolución de la Compañía.- (f). Consentir en la cesión de las
15 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.- (g). En general las
16 demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías vigente.- CAPITULO
17 CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- Artículo Veintitrés: DE
18 LA JUNTA GENERAL.- La Compañía será gobernada por la Junta General de
19 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, conforme lo
20 establecido en el Artículo Diez (10) de estos Estatutos.- Artículo Veinticuatro:
21 DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CUATRO AÑOS en su cargo y podrá
22 ser reelegido indefinidamente.- Para ser elegido Presidente no se requiere ser
23 socio de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
24 reemplazado.- Artículo Veinticinco: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
25 PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: (a). Cumplir y hacer cumplir las
26 resoluciones y acuerdos de la Junta General.- (b). Convocar a las Juntas
27 Generales de Socios. (c). Presidir las sesiones de la Junta General.- (d). Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 de la Junta General. e). Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta
2 o impedimento temporal de éste. f). Supervigilar las operaciones de la marcha
3 económica de la Compañía, las acciones y actuaciones del Gerente General de
4 la misma. g). En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
5 Estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento
6 temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la
7 Junta General.- Artículo Veintiséis: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
8 General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o
9 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley y en éstos
10 Estatutos.- Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la
11 Compañía.- Durará CUATRO AÑOS en su cargo, pudiendo ser indefinidamente
12 reelegido.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
13 Artículo Veintisiete: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE
14 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a). Actuar como
15 Secretario de las Juntas Generales. b). Convocar a Juntas Generales. c).
16 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- d). Suscribir
17 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de
18 Junta General. e). Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los
19 libros sociales. f). Presentar cada año a la Junta General una memoria
20 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de
21 la cuenta de pérdidas y ganancias. g). Informar a la Junta General cuando se le
22 solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
23 administrativa y financiera de la Compañía. h). Obligar a la Compañía, sin más
24 limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo que
25 se halla establecido en el Artículo Doce (12) de la actual codificación de la Ley
26 de Compañías. i). Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y
27 además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el normal
28 funcionamiento de la Compañía.- Artículo Veintiocho: REPRESENTACIÓN

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

- 1 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como
2 extrajudicial; la tendrá el Gerente General, conforme a lo prescrito en el Artículo
3 Veintiséis (26) de estos Estatutos y se extenderá a todos los asuntos
4 relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles,
5 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
6 establecidas en la Ley y por estos Estatutos.- Artículo Veintinueve:
7 **SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
8 definitivo del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta
9 General decida sobre el particular.- CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO
10 **ECONÓMICO, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA**
11 **COMPAÑÍA.- Artículo Treinta, FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas
12 obtenidas por la Compañía se asignará anualmente un cinco (5%) por ciento
para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte
(20%) por ciento del capital social.- **Artículo Treinta y uno: DISTRIBUCIÓN DE**
UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirá de
acuerdo con lo establecido en la ley, una vez realizadas las deducciones
previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva
18 legal.- El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero
19 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Treinta y dos:
20 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la
21 Compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la
22 Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales respectivos. -
23 **Artículo Treinta y tres: DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de disolución y
24 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
25 funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición
26 a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
27 atribuciones y deberes.- **Artículo Treinta y cuatro: DISTRIBUCIÓN DEL**
28 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de Cuatrocientos Dos Dólares (US\$.



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 402), suscrito y pagado en su totalidad por los socios, como se desprende de la
2 cuenta de integración de capital que se adjunta a la presente escritura.- El
3 capital social se encuentra distribuido entre los socios de acuerdo al siguiente
4 detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|--------------------------------------|--------------------|--------------------------|---------------------------|----------------|
| Hugo Ildefonso Jácome Guerrero (1) | US \$134,00 | US \$. 134,00 | 134 | 33,33% |
| Patricio Xavier Valenzuela Díaz (1) | US \$.134,00 | US \$. 134,00 | 134 | 33,33% |
| Santiago Fernando Carrillo Silva (2) | US \$. 134,00 | US \$. 134,00 | 134 | 33,34% |
| TOTALES | US\$.402,00 | US \$. 402,00 | 402 | 100,00% |

5 Artículo Treinta y cinco: DISPOSICIÓN FINAL.- En todo lo no previsto en
6 estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y
7 demás disposiciones vigentes.- Artículo Treinta y seis.- DISPOSICIÓN
8 TRANSITORIA: Uno) Los comparecientes facultan al señor Doctor Marcos
9 Vitervo Herrera Guastay, para que realice todas las gestiones y lleve a cabo
10 todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta Compañía,
11 su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito y
12 en las demás Entidades que por ley está obligada a pertenecer, incluida la
13 obtención de la patente municipal, el RUC, en el Servicio de Rentas Internas.-
14 Dos) Por medio del presente instrumento, se nombra como **PRESIDENTE** de la
15 Compañía al señor Ingeniero Hugo Ildefonso Jácome Guerrero; y, como
16 **GERENTE GENERAL** de la misma al señor Ingeniero Patricio Xavier Valenzuela
17 Díaz. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

IMPRIMIR



00000 6

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7269631
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION ✓
SEÑOR: HERRERA GUASTAY MARCOS VITERVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2009 4:40:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



INGENIERIA Y MEZCLA IMEZCLA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/11/2009 ✓

DESDE EL PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050107814 abierta el 22-October del 2009

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará INGENIERIA Y MEZCLA IMEZCLA CIA LTDA

la cantidad de CUATROCIENTOS DOS DOLARES que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|------------------------------------|---------------------|
| CARRILLO SILVA SANTIAGO FERNANDO ① | \$ 134.00 |
| JACOME GUERRERO HUGO ILDEFONSO ② | \$ 134.00 |
| VALENZUELA DIAZ PATRICIO XAVIER ② | \$ 134.00 |
| | |
| | \$ 402.00 |
| | |
| | |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 22 DE OCTUBRE 2009
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
Firma Autorizada

00000 7

NACIONALIDAD: **PERUANA DEL CARTE** NO. DACT.: **0865455**
 ESTADO CIVIL: **INDIVIDUAL**
 INSTRUCCION: **PROFESOR**
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **...**
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **...**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **...**
 FECHA DE CADUCIDAD: **...**
 FORMA No. **REN Pch 0865455**
 FIRMADO POR: *[Signature]*
 PULGAR DERECHO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CEDULA DE IDENTIFICACION No. **1707707533**
CARRILLO SILVA SANTIAGO FERNANDO
 NOMBRES Y APELLIDOS: **CARRILLO SILVA SANTIAGO FERNANDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **...**
 FECHA DE NACIMIENTO: **...**
 REG. CIVIL: **...**
 SEXO: **...**
 FIRMADO POR: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: **...**




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

020-0070 NÚMERO
1707707533 CÉDULA
CARRILLO SILVA SANTIAGO FERNANDO

FICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 COTACOLLAO ZONA

FIRMADO POR: *[Signature]*
 EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA



3

VALENZUELA DIAZ PATRICIO XAVIER
PICHINCHA QUITO TORREO VENA
BR. ALBIZO 1968
PICHINCHA QUITO
POMASQUI



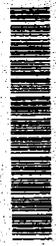
ECUADOR *****
CARRERA SUPERIOR DE INGENIERIA CIVIL
JULIO DEBAY VALENZUELA
FABRICA MARCOLLETA DIAZ ESPIN
CANTON PICHINCHA
BR. ALBIZO
1012615

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2002

092-0040 NÚMERO
1709613671 CÉDULA
VALENZUELA DIAZ PATRICIO XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
POMASQUI PARROQUIA
QUITO CANTÓN
ZONA

F./PRESIDENTE DE LA JUNTA



2

Ciudadanía: 170112447-4
JACOME GUERRERO HUGO ILDEFONSO
IMBABURA/ANTONIO ANTE ATUNTAGUI
21 FEBRERO 1964
001-1 0028 00054
IMBABURA/ ANTONIO ANTE.
ATUNTAGUI 1964



00000 8

ECUATORIANA***** V4245V3E4E
CALERO LOURDES DEL ROCIO ANDRADE CH
SUPERIOR ING. CIVIL
HUGO HERNAN JACOME
MARIA REBECA GUERRERO
QUITO 21/04/2006
21/04/2018
1859657



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
058-0057
NÚMERO
JACOME GUERRERO HUGO ILDEFONSO
1001466604
CEDULA
PICHINCHA
PROVINCIA
CALDERON
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
CALDERON
ZONA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



1

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 para el perfeccionamiento de esta escritura pública.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
2 copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
3 que se encuentra firmada por el Doctor Marcos Herrera Guastay, profesional con
4 matrícula número: Cinco mil quinientos setenta y siete del Colegio de Abogados
5 de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
6 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes
7 por mí el Notario Suplente, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y
8 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

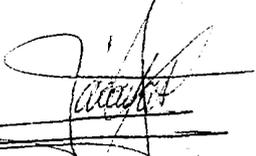
9

10

11

12

13

14 
ING. HUGO ILDEFONSO JACOME GUERRERO.

15 C.C. N: 100146660-4

16

17

18 
ING. PATRICIO XAVIER VALENZUELA DIAZ.

19 C.C. N: 170961309-1

20

21

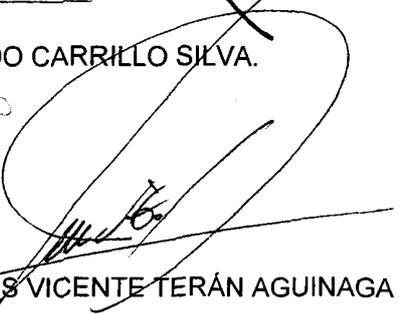
22 
ING. SANTIAGO FERNANDO CARRILLO SILVA.

23 C.C. N: 1707707530

24

25

26


DR. LUIS VICENTE TERÁN AGUINAGA

27

NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO (S) DEL CANTÓN QUITO

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR LUIS VICENTE TERÁN AGUINAGA, NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, POR LICENCIA DE LA TITULAR, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, MEDIANTE ACCIÓN PERSONAL NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO - DP - DDP, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIERÍA Y MEZCLA IMEZCLA COMPAÑÍA LIMITADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO



Luis J. Terán
DR. LUIS VICENTE TERÁN AGUINAGA
TRIGÉSIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

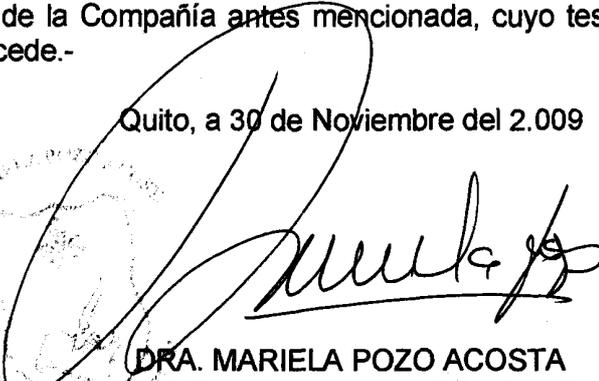


0000010

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004904 de fecha veinte y cinco de Noviembre del año dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "INGENIERIA Y MEZCLA IMEZCLA CIA. LTDA.", de fecha veinte y seis de Octubre del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

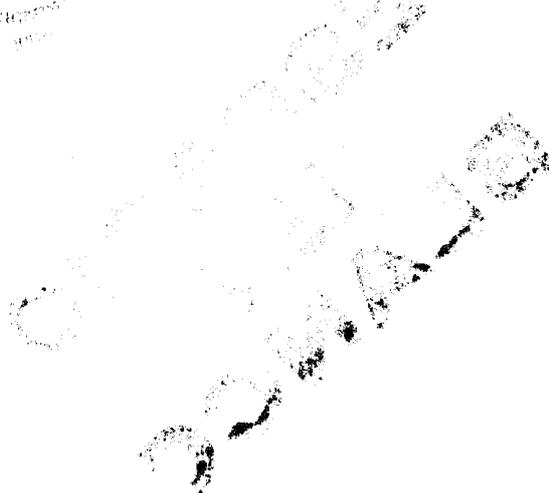
Quito, a 30 de Noviembre del 2.009

LA NOTARIA,

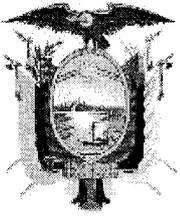


A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariela Pozo Acosta', is written over a circular notary stamp. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



A large, faint circular notary stamp is visible, oriented diagonally. It contains text that is mostly illegible due to fading, but appears to include 'NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO'.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 25 de noviembre de 2.009, bajo el número **4014** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INGENIERÍA Y MEZCLA IMEZCLA CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de octubre del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VICENTE TERÁN AGUINAGA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2335**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042612**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031176

012.

Quito, 15 DIC 2009

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA Y MEZCLA IMEZCLA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL